

Distintivos "Igualdad en la empresa" o "SGI" de Igualdad ----- 1 punto  
ISO9001, MelillaCalidad u otros ----- 0,5 puntos

5. Estar en posesión de distintivo de calidad en Medioambiente (0-1 punto).

Distintivo "ISO14001"----- 1 punto  
ISO9001, MelillaCalidad o "EFQM" ----- 0,5 puntos

Únicamente se tendrán en cuenta los sellos/distintivos de calidad que afecten a la sede y a la actividad (alcance).

En caso de empate se considerarán en orden decreciente los criterios del 1 al 5. La puntuación mínima para la aprobación del proyecto formativo se establece en 6 puntos.

#### **Artículo 15. Tramitación e instrucción.**

Según lo especificado en el Artículo 15 de las Bases Reguladoras.

#### **Artículo 16. Resolución.**

Según lo especificado en el Artículo 16 de las Bases Reguladoras. Las subvenciones concedidas se publicarán en la forma prevista en el art. 20.8 de la LGS y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Si se produjesen bajas de alumnos en el curso, por causas diferentes a la inserción laboral, en cuantía que supere el 50%, del alumnado, Proyecto Melilla SA, previa aprobación del Consejo de Admon. de la Sociedad, se reserva el derecho a la cancelación de la acción formativa, abonando Proyecto Melilla, S.A.U, la totalidad de los gastos incurridos hasta dicho momento, siempre y cuando estén debidamente justificados. No obstante, las bajas podrán ser cubiertas antes de que transcurra el 25% de carga lectiva de la acción formativa. Para los alumnos que dejen de asistir al curso por motivos de inserción laboral una vez transcurrido el 25% de la carga lectiva, se considerará que dichos alumnos han culminado el itinerario de inserción, no contabilizándose por tanto como bajas.

#### **Artículo 17. Recursos.**

Contra las resoluciones dictadas por el Consejero, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### **Artículo 18. Justificación de las Ayudas.**

##### **A. TRAMO DE AYUDA COFINANCIADO AL 80% POR EL FSE.**

**A.1. Justificación de Eje 1.- Costes de profesorado.** La documentación a presentar para la justificación de los gastos a imputar por este eje, estará en función del tipo de contrato formalizado. En cualquier caso, el contrato tendrá una vinculación directa con el curso, durante la duración del mismo, indicándose expresamente el nº de expediente del curso en la documentación justificativa como contrato o adenda a contrato, factura, etc.

a. En caso de que el formador tenga contrato laboral con la entidad encargada de impartir formación deberá aportarse: Fotocopia del NIF del formador, contrato de trabajo, nóminas, seguros sociales (TC1-RLC, TC2-RNT y SLD), modelos 111 y 190 de retenciones, los justificantes de pago realizados, así como los extractos bancarios en los que se reflejen todos y cada uno de los pagos efectuados, con la firma digital de la entidad.

Los modelos 111 que deberán aportarse serán aquellos que se encuentren liquidados en el momento de presentar la correspondiente justificación. Si no hubiese finalizado el periodo para liquidar el modelo 111 correspondiente a la fase final del periodo de formación, el mismo, junto con su justificante de pago, deberán aportarse en cuanto se dispongan de los mismos. Lo mismo sucederá con el modelo 190 anual que se deberá aportar en cuanto se disponga del mismo, aunque sea en enero/febrero del ejercicio siguiente.

b. En el caso de que no haya sido realizado un contrato laboral específico para la acción formativa subvencionada deberá aportarse además ampliación/modificación al contrato de trabajo preexistente sellado por el SEPE en donde se reflejará el coste por hora de la acción formativa subvencionada y en caso de ser posible se aportará nómina diferenciada. En caso de no existencia de dicha ampliación/modificación sellada por el SEPE únicamente se admitirán las horas extraordinarias abonadas como consecuencia de la impartición del curso.

c. En caso de que el formador haya sido contratado mediante contrato mercantil de prestación de servicios: Fotocopia del NIF del formador, contrato mercantil, según modelo existente en las oficinas de Proyecto Melilla, S.A.U, alta en el IAE o certificado de situación censal de AEAT, correspondiente a la actividad de formación, alta de autónomo, pago de autónomo de la mensualidad correspondiente, vida laboral o certificado de la Mutua, si este fuera el caso, donde se vea, claramente, que en las fechas de